

Auditoria Interna

San José, 01 febrero 2019

JD-INTA-019-2019

Auditoria Interna

Señores (a):

José Pablo Murillo Morales- Director Administrativo Financiero a.i.

Jaqueline Aguilar Méndez -Proveeduría Institucional

INTA

Estimados señores (as):

En la revisión de seguimientos a recomendaciones de la Auditoria Interna con corte al **31 de julio 2018 y**, le comunicamos que para esa fecha, **4 recomendaciones están vencidas y 2 pendientes**, responsabilidad de la **Dirección Administrativa Financiera**, a continuación, el detalle:

Informe	Hallazgo	RECOMENDACIONES EMITIDAS	Comentarios de la Auditoria Interna	FECHA DE AMPLIACION APROBADA al 31-01-2019
INF-CI-INTA-002-2016 Revisión del proceso de solicitud, entrega y control de los vehículos oficiales y sus respectivas pólizas de seguros.	4. Vehículos oficiales adquiridos con Fideicomiso 906BNCR-INTA sin registrar en SIBINET.	2- En base al criterio emitido por el ente rector del Ministerio de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo N° 14 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central proceda a realizar el registro correspondiente en el SIBINET. 3-Una vez registrados los activos en SIBINET, proceda a realizar los ajustes correspondientes con respecto a la depreciación acumulada de los activos adquiridos con el fideicomiso, tomando en consideración la fecha, valor de adquisición y depreciación acumulada al corte del finiquito del fideicomiso.	Si bien es cierto se lograron identificar y plaquear 53 activos del Fideicomiso 906BNCR-INTA, a la fecha de finiquito del fideicomiso existían 89 activos con valor contable, de los cuales la Administración no ha informado del valor actual, identificación o registro realizado de acuerdo a la normativa vigente.	30/04/2018 Vencidas
	2-Equipo especial que no cuenta con pólizas de seguros	3- Gestionar lo correspondiente para incluir las cláusulas que regulen las responsabilidades del INTA en el uso y conservación de los bienes muebles e inmuebles en calidad de préstamo por parte del MAG ya sea en el Convenio Marco de Cooperación Institucional al que se hace mención en este hallazgo u otro acto administrativo en el que se pueda regular el uso de esos bienes.	A pesar de las limitaciones que tiene la Asesoría Legal para obtener una lista de bienes muebles e inmuebles actualizada que son propiedad del MAG pero en uso del INTA, se deja el hallazgo abierto hasta obtener una lista actualizada. Administración debe informar sobre estatus de estos activos.	31/12/2018 Vencidas

Auditoria Interna

Informe	Hallazgo	RECOMENDACIONES EMITIDAS	Comentarios de la Auditoria Interna	FECHA DE AMPLIACION APROBADA al 31-01-2019
<p>INF-CI-INTA-001-2017</p> <p>Revisión del proceso de recepción, procesamiento y control de muestras recibidas en los laboratorios de Fitoprotección, Aguas y Suelos</p>	<p>1. Falta de idoneidad del personal en los laboratorios</p>	<p>3- Brindar el apoyo necesario para actualizar y/o desarrollar los perfiles de trabajo del personal del laboratorio, contemplando el nivel directivo, técnico y de apoyo, según los procedimientos establecidos por el MAG, tomando en consideración el recurso de Enlace de Recursos del INTA con el que actualmente cuenta ese departamento.</p>	<p>Si bien es cierto el INTA cuenta únicamente con un recurso para Talento Humano, el desarrollo del Manual Institucional de puestos se está solicitando de momento, para el personal de los laboratorios, cuyas especialidades a desarrollar serían:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe Coordinador de Laboratorio 2. Analista de Laboratorio 3. Asistentes de Laboratorios 4. Ingeniero Químico 5. Técnico de Campo 	<p>31/12/2018 Vencidas</p>
<p>INF-CI-INTA-001-2017</p> <p>Revisión del proceso de recepción, procesamiento y control de muestras recibidas en los laboratorios de Fitoprotección, Aguas y Suelos</p>		<p>4- Una vez finalizados los perfiles de trabajo del personal de los laboratorios estos deberán ser publicados en la página Web del INTA, para la socialización correspondiente.</p>	<p>Si bien es cierto el INTA cuenta únicamente con un recurso para Talento Humano, el desarrollo del Manual Institucional de puestos se está solicitando de momento, para el personal de los laboratorios, cuyas especialidades a desarrollar serían:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe Coordinador de Laboratorio 2. Analista de Laboratorio 3. Asistentes de Laboratorios 4. Ingeniero Químico 5. Técnico de Campo 	<p>31/01/2019 Pendientes</p>
<p>JD-INTA-081-2018</p> <p>Cuenta por cobrar al CATIE por exceso en el procesamiento de muestras y finiquito al convenio correspondiente.</p>	<p>Pendiente registro de cuenta por cobrar al CATIE</p>	<p>Realizar el registro de la Cuenta por Cobrar al CATIE por un monto de \$41.230 tomando en consideración las obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre ambas partes, específicamente cláusulas quinta y sexta, se estableció que el aporte y la administración de los \$51.250 correspondientes al valor del convenio eran una responsabilidad del CATIE.</p>	<p>Según advertencia enviada a la Administración, el CATIE tiene una deuda estimada en \$41.230, la cual no se encuentra registrada en los E.F del INTA, incumplimiento con las NICSP.</p>	<p>31/01/2019 Pendientes</p>

Auditoría Interna

Como se evidencia en los cuadros adjuntos, **existen varias recomendaciones vencidas responsabilidad de cada uno de ustedes, como Titulares Subordinados de la Dirección Administrativa Financiera**, deberes que se encuentran establecidos en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno N°8292:

Según la Ley General de Control Interno N°8292, cada Titular Subordinado tiene deberes específicos en materia de control interno, específicamente el artículo 12 dicta:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

*c) **Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna**, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...)* El resaltado no es del original

Por otra parte, me permito recordarles el régimen de responsabilidades y sanciones establecidas en el artículo 39 y 41 de la Ley General de Control Interno N°8292:

“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

Artículo 41.—Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así:

- a) Amonestación escrita.*
- b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda.*
- c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos.*
- d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal.*

Por tanto, se les solicita que en el término de **5 días hábiles** nos informen sobre las acciones que han tomado para implementar las recomendaciones arriba señaladas y/o la extensión de plazo para finalizar las actividades pendientes.

Auditoria Interna

Le agradezco su colaboración con nuestra solicitud, sin otro particular, se suscribe.

Fanny Arce Alvarado
Auditora, Auditoria Interna
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria.

*CC: Arturo Solórzano Arroyo - Director Ejecutivo - Director Ejecutivo.
Jorge Cruz Hernández – Planificador Institucional
Jorge Sandoval Chaves- Contador INTA*